

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ
Núm. de Bitácora 30G300410317
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
 - 1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*
 - 2) *Código Bidimensional o QR*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 203/2017, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 1475/17

BITÁCORA: 30/G3-0041/03/17

Xalapa, Veracruz, 08 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Marzo de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03.FS.AP/0677/17 de fecha 01 de Febrero de 2017 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, madera en rollo, <i>Alnus firmifolia</i> , (Ilite), 11.855 Metros cúbicos rollo | 1 | 1 | 1 | 16982493 | 16982493 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, carbón vegetal, <i>Alnus firmifolia</i> , (Ilite), 1.317 Toneladas | 1 | 2 | 2 | 16982494 | 16982494 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 103.009 Metros cúbicos rollo | 12 | 3 | 14 | 16982495 | 16982506 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 20.602 Metros cúbicos | 4 | 15 | 18 | 16982507 | 16982510 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 47.800 Metros cúbicos rollo | 6 | 19 | 24 | 16982511 | 16982516 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 9.560 Metros cúbicos | 2 | 25 | 26 | 16982517 | 16982518 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 15.713 Metros cúbicos rollo | 2 | 27 | 28 | 16982519 | 16982520 |
| La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-003/17, carbón vegetal, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 1.745 Toneladas | 2 | 29 | 30 | 16982521 | 16982522 |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Enero de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jase / Jal / AGZ